

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

*Decreto 42/1988, de 7 de octubre, por el que se modifica la estructura orgánica y funcional de la Consejería de Agricultura y Alimentación*  
I.A.148

El Decreto 7/1988, de 30 de septiembre del Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, suprime la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y atribuye parte de sus funciones a la Consejería de Agricultura y Alimentación.

Se pretende con lo anterior crear un bloque homogéneo de funciones para una mejor gestión de los recursos naturales que son competencia de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Agricultura y Alimentación y previa deliberación de sus miembros en su reunión del día 7 de octubre de 1988, aprueba el siguiente

## DECRETO

**Artículo primero: Competencias y funciones.**— La Consejería de Agricultura y Alimentación es el órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja al que corresponde, dentro del ámbito de competencia que le confieren las disposiciones legales vigentes, la dirección, propuesta y ejecución de la política agraria. Para ello y con carácter general se le asignan las siguientes funciones:

- a) La investigación agraria de interés para La Rioja.
- b) La promoción, ejecución y desarrollo de la capacitación, divulgación y experimentación agraria.
- c) La orientación, vigilancia y control de producción vitivinícola.
- d) La ordenación, fomento y mejora de la producción vegetal y protección de su sanidad.
- e) La ordenación, fomento y mejora de la producción, selección y reproducción animal y protección de su sanidad.
- f) La planificación, promoción y ejecución de actuaciones en materia de reforma y desarrollo agrario de interés para la Comunidad Autónoma.
- g) La ordenación, proyección y construcción de regadíos, en el área de su competencia.
- h) La ordenación, fomento y racionalización de la oferta de productos agrarios en origen.
- i) Establecimiento y aplicación de los regímenes de política agroalimentaria, fomento de la inversión y promoción agroalimentaria.
- j) Vigilancia y coordinación de la producción, elaboración y calidad de los productos agroalimentarios, y en especial de los amparados por denominaciones de origen, así como la promoción y autorización de las diferentes denominaciones, en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
- k) La inspección, control y certificación de semillas y plantas de vivero que se realicen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.
- l) Dictámenes y análisis de los productos agrarios y alimentarios. Registro y autorización de laboratorios privados dedicados a estas materias.
- ll) Administración y gestión de las explotaciones agropecuarias de la Comunidad.
- m) La elaboración de estudios, publicaciones y estadística agraria de la Comunidad.
- n) Todas aquellas que incidan en la ordenación, fomento, mejora y desarrollo agrario.
- ñ) Protección, conservación, fomento y aprovechamiento de las riquezas piscícola, continental y cinegética y mantenimiento y reconstrucción de los equilibrios biológicos en el espacio natural.
- o) Protección y conservación de la naturaleza en materia de montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias.
- p) Planificación, fomento y control de la producción forestal así como la protección de su sanidad.
- q) Prevención y lucha contra los incendios forestales.
- r) Promoción y difusión de la educación ambiental y de la naturaleza.
- s) La gestión y administración de los recursos humanos y medios técnicos y materiales adscritos al funcionamiento de la Consejería.
- t) Todas aquellas que le sean atribuidas legalmente.

**Artículo segundo: De los Organos Superiores de la Consejería.**— Para el ejercicio de sus competencias, la Consejería de Agricultura y Alimentación se estructura en los siguientes Centros Directivos:

- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Investigación y Asistencia Agraria.
- Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias.
- Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

**Artículo tercero: Funciones de la Secretaría General Técnica.**

1. Corresponde a la Secretaría General Técnica de la Consejería las funciones que con carácter general se atribuyen a la misma en el Decreto 9/88, de 13 de mayo.
2. De manera particular, se asignan a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Alimentación las Funciones siguientes:
  - a) Administración y gestión de las fincas agropecuarias de la Comunidad.
  - b) Elaboración de estudios y publicaciones de estadística agraria de la Comunidad.
  - c) Todas aquellas que le sean atribuidas legalmente.

**Artículo cuarto: Estructura de la Secretaría General Técnica.**— Integran la Secretaría General Técnica las siguientes unidades:

1. Servicio de Coordinación y Gestión de Medios, del que dependen:
  - 1.1. Sección de Administración Económica y Gestión de Medios, con los Negociados de:
    - 1.1.1. Régimen Interior.
    - 1.1.2. Oficina Presupuestaria.
    - 1.1.3. Personal Eventual.
  - 1.2. Sección de Coordinación Legal, con los Negociados de:
    - 1.2.1. Coordinación Legal.
    - 1.2.2. Expedientes de Denuncia.
  - 1.3. Sección de Estadística y Publicaciones.
  - 1.4. Sección de Explotaciones Agrarias.

**Artículo quinto: Funciones de la Dirección General de Investigación y Asistencia Agraria.**— Corresponden a la Dirección General de Investigación y Asistencia Agraria, las siguientes funciones:

- a) Coordinación, planificación y gestión de las secciones y centros encuadrados en el ámbito de su competencia.
- b) Ejecución de proyectos de investigación incluidos en programas nacionales y los derivados de acuerdos y convenios internacionales.
- c) Selección, ejecución, seguimiento y control de los proyectos de investigación agraria no incluidos en programas nacionales y tramitación de los proyectos de interés para su posible inclusión en los programas nacionales.
- d) Explotación y difusión de los resultados de los proyectos de investigación.
- e) Experimentación y divulgación agraria.
- f) Desarrollo, ejecución y seguimiento de los programas de extensión de interés general, y más concretamente, de las ayudas económicas asignadas a los mismos.
- g) Creación, transformación y supresión de centros de capacitación, así como la dirección y gestión de los mismos.
- h) Preparación, actualización y ejecución de los planes y programas de capacitación de agricultores.
- i) Dirección y administración de las estaciones de viticultura y enología ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- j) Vigilancia, prevención, diagnóstico y lucha contra los agentes perjudiciales para la sanidad vegetal.
- k) Ordenación, inspección y control del proceso productivo y comercial en semillas y plantas de vivero.
- l) Dirección y gestión del laboratorio de agricultura y alimentación, así como el registro y autorización de los laboratorios privados dedicados a la materia.
- ll) Todas aquellas que le sean atribuidas legalmente.

**Artículo sexto: Estructura de la Dirección General de Investigación y Asistencia Agraria.**— Integran la Dirección General de Investigación y Asistencia Agraria, las siguientes unidades:

1. Servicio de Investigación y Extensión Agraria del que depende:
  - 1.1. Sección de Extensión y Capacitación Agraria con los Negociados de:
    - 1.1.1. Experimentación Agraria.
    - 1.1.2. Divulgación y Formación Agraria.
    - 1.1.3. Promoción Agraria.

Dependen funcionalmente de la Sección de Extensión y Capacitación Agraria las Agencias de Extensión Agraria de las Oficinas Comarcales.

Depende directamente del Servicio de Investigación y Extensión Agraria el Centro de Investigaciones Agrarias, con nivel Orgánico de Sección y con un Negociado de Asuntos Administrativos. El Centro dispondrá de los equipos técnicos para las áreas de viticultura y enología, horto-fruticultura y conservas, pastos y forrajes, en número que se fije en la relación de puestos de la Consejería.

2. Servicio de Asistencia y Análisis Agrarios, del que dependen:

- 2.1. Sección de Sanidad Vegetal, con los siguientes Negociados:
  - 2.1.1. Estación de Avisos Agrícolas.
  - 2.1.2. Diagnóstico y Lucha Contra Plagas.
- 2.2. Sección de Semillas y Plantas de Vivero, con los siguientes Negociados:

2.2.1. Identificación y Control.

2.2.2. Certificaciones y Entidades.

Depende directamente del Servicio de Asistencia y Análisis Agrarios el Laboratorio de Agricultura y Alimentación con nivel orgánico de Sección y con un Negociado Administrativo. El Laboratorio dispondrá de los equipos técnicos para las áreas de Análisis Agrícolas, Análisis Agroalimentarios y Análisis Pecuarios, en número que se fije en la relación de puestos de la Consejería.

Depende igualmente del Servicio de Asistencia y Análisis Agrarios la Estación Enológica, con nivel orgánico de Sección.

**Artículo séptimo: Funciones de la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias.**— Corresponden a la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, las siguientes funciones:

- a) Planificación, ordenación y realización de las actuaciones en materia de reforma y desarrollo agrario de su competencia, en particular las correspondientes a las zonas de interés nacional, comarcas de ordenación de explotaciones, comarcas mejorables, adquisición y redistribución de la propiedad rústica, zonas de agricultura de montaña.
- b) Supervisión y aprobación técnica de todos los proyectos a ejecutar por la Consejería de Agricultura y Alimentación en materia de reforma y desarrollo agrario.